

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores y normativa complementaria, Sotogrande, S.A. (en adelante “Sotogrande” o “la Sociedad”) comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

El que ha sido anunciado públicamente como nuevo accionista mayoritario de Sotogrande, S.A. (en virtud del Hecho Relevante comunicado a la CNMV de fecha 17 de Octubre de 2014, número 212042) ha trasladado al Consejo de Administración su intención de someter a la aprobación de una Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar antes de que finalice el ejercicio 2014 determinadas decisiones que redundarán en el interés de Sotogrande, S.A. y de todos sus grupos de interés, por lo que el Consejo de Administración procede a adoptar las medidas adecuadas para facilitar este objetivo.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración de Sotogrande ha tomado el acuerdo de convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para el día 18 de Diciembre de 2014, en los términos que resultan del anuncio de convocatoria que se acompaña.

Adjuntamos asimismo para su puesta a disposición del público las Propuestas de Acuerdos aprobadas por el Consejo para su sometimiento a la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

En Madrid, a 14 de Noviembre de 2014

Carlos Ulecia Palacios
Secretario del Consejo de Administración

SOTOGRADE, S.A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por el Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta General Extraordinaria, a celebrar en calle Almagro 40, 28010 Madrid, a las 13:00 horas el próximo día 18 de diciembre de 2014 en primera convocatoria, y para el caso de que, por no haberse alcanzado el quórum legalmente necesario, dicha Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, por el presente anuncio queda igualmente convocada en el mismo lugar y hora al día siguiente, en segunda convocatoria, siendo previsible que la Junta General Extraordinaria se celebre en primera convocatoria, es decir, el 18 de diciembre de 2014 a las 13:00 horas.

A los efectos de los artículos 173 y 516 de la Ley de Sociedades de Capital, se comunica a todos los socios que el presente anuncio de convocatoria también será publicado, entre otros medios, en la página web de la Sociedad, cuya dirección es www.sotogrande.com.

La Junta tiene por objeto deliberar y resolver los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Propuesta de nombramiento o, en su caso, ratificación y reelección de consejeros
 - 1.1. Nombramiento o, en su caso, ratificación y reelección del nombramiento de D. Isidoro Mínguez Barbero como consejero de la Sociedad, con la calificación de consejero dominical
 - 1.2. Nombramiento o, en su caso, ratificación y reelección del nombramiento de D. José María Aznar Botella como consejero de la Sociedad, con la calificación de consejero dominical
 - 1.3. Nombramiento o, en su caso, ratificación y reelección del nombramiento de D. Marc Topiol como consejero de la Sociedad, con la calificación de consejero ejecutivo
2. Aprobación de la aportación por Sotogrande, S.A., en favor de su filial íntegramente participada Residencial Marlin, S.L.U., de los activos afectos a los negocios de actividad inmobiliaria y explotación de actividades deportivas relacionadas con el golf y la hípica así como los medios materiales y humanos que ostenta en la actualidad la Sociedad necesarios para la gestión de dichas ramas de actividad. La referida aportación se realizará como contraprestación por la asunción por Sotogrande, S.A. de las participaciones sociales que se creen con motivo del aumento de capital no dinerario que efectuará, en su caso, Residencial Marlin, S.L.U.
3. Modificación de Estatutos Sociales

- 3.1. Modificación del párrafo 5 del artículo 38 ("*Distribución de cargos*") de los estatutos sociales con el objeto de incluir la posibilidad de nombramiento de más de un vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad
- 3.2. Modificación del artículo 41 de los Estatutos Sociales ("*Acuerdos del Consejo de Administración*") con el objeto de reflejar la posibilidad de nombramiento de más de un vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad
- 3.3. Modificación de los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 42 ("*Retribuciones de los miembros del Consejo de Administración*") de los Estatutos Sociales con el objeto de modificar la remuneración de los consejeros
- 3.4. Modificación del párrafo 1 del artículo 47 ("*Composición*" –de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones–) de los Estatutos Sociales con el objeto de modificar un requisito de composición cualitativa de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones
- 3.5. Modificación del párrafo 12 del artículo 24 ("*Representación en la Junta General*") de los Estatutos Sociales con el objeto de clarificar su contenido
4. Modificación del Reglamento de la Junta General. Aprobación de la modificación del párrafo 12 del artículo 13 ("*Delegación y representación*") del Reglamento de la Junta General con el objeto de clarificar su contenido
5. Acogimiento al régimen de consolidación fiscal
6. Delegación de facultades

DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán presentar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad (Club de Golf La Reserva, Avenida La Reserva s/nº, 11310 Sotogrande (San Roque) Cádiz), dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la presente convocatoria, propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada, todo ello de conformidad con el artículo 519.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con la normativa aplicable, se hace constar que, a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria, los accionistas tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social de la Compañía, o a solicitar a ésta que les sea remitidos, de forma inmediata y gratuita, los siguientes documentos:

- Texto de la convocatoria

- El texto íntegro de las Propuestas de Acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con cada uno de los puntos del orden del día de la convocatoria para su sometimiento a la Junta

- Informe de administradores en relación con la modificación de los Estatutos Sociales

- Informe de administradores en relación con la modificación del Reglamento de la Junta General

- Perfil profesional de los consejeros que se nombran o cuyos nombramientos se ratifican

- Formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia

- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria

Los documentos citados anteriormente serán accesibles por vía telemática, a través de la página "web" de la Compañía (www.sotogrande.com), en adelante Web Corporativa y donde la presente convocatoria se encuentra debidamente publicada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 520 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por "Sotogrande, S.A.." a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca de los informes del auditor de cuentas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad ha habilitado en su Web Corporativa un Foro Electrónico del Accionista, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituirse. El contenido de las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas puede consultarse en la citada Web Corporativa de la Sociedad.

DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General convocada los accionistas que sean titulares de una ó más acciones, inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, y lo acrediten mediante la oportuna

tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades depositarias participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., o en cualquier otra forma admitida por la Legislación vigente.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por otra persona aunque no sea accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos en los Estatutos, el Reglamento de la Junta y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. La representación deberá ser aceptada por el representante y deberá conferirse con carácter especial para la Junta objeto de la presente convocatoria, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la ley, dejando a salvo lo establecido en el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Si la representación quedase cumplimentada a favor del Consejo de Administración o si la representación no tuviera expresión nominativa de la persona en la que se delega, se entenderá que ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración, de algún consejero o del Secretario del Consejo de Administración.

En el caso de que el representado no haya indicado instrucciones de voto, se entenderá que el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

En el caso de que no hubiere instrucciones de voto porque la Junta vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados por el representado en la fecha de delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que estime más oportuno, atendiendo al interés de la Sociedad. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.

En el supuesto de que la representación se otorgue en respuesta a una solicitud pública y que el representado no haya indicado instrucciones de voto, se entenderá que la representación (i) se refiere a todos los puntos que forman parte del Orden del Día de la Junta General, (ii) se pronuncia por el voto favorable de todas las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración y (iii) se extiende, asimismo a los puntos que puedan suscitarse fuera del orden del día, respecto de los cuales el representante votará en el sentido que estime más conveniente a los intereses del accionista.

Si el representante designado llegara a encontrarse en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan en la Junta General y el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas deberá abstenerse de emitir el voto para los asuntos sobre los que, estando en conflicto de interés, tenga que votar en nombre del accionista.

A los efectos del artículo 523 y 526 de la ley de Sociedades de Capital, se hace constar que si el representante designado por un accionista fuera cualquier consejero de la Sociedad, podrían encontrarse en conflicto de interés en relación con las propuestas de acuerdo que, en su caso,

fueran formuladas fuera del Orden del Día, en el caso de que se refieran, entre otras circunstancias, a su revocación como consejero o a la exigencia a él de responsabilidades. Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que, en caso de ser consejeros de la Sociedad en el momento de celebración de la Junta D. Isidoro Mínguez Barbero, D. José María Aznar Botella y D. Marc Topiol, dichas personas se encontrarán en conflicto de interés respecto de los puntos 1.1, 1.2 y 1.3, respectivamente y todo ellos respecto del punto 5, todo ello a los efectos de los artículos 523 y 526 referidos anteriormente.

VOTOS Y DELEGACIÓN A DISTANCIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración ha acordado habilitar el ejercicio de los derechos de representación y voto a través de medios a distancia, en los siguientes términos:

Todos los accionistas con derecho a asistencia podrán ejercer el voto y/o delegación en relación con los puntos del orden del día de la Junta General, antes de las 24 horas del día 13 de diciembre de 2014, a través de medios de comunicación a distancia, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y Reglamento de la Junta General de Accionistas.

- Delegación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 522 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, cada accionista con derecho a voto en la Junta General podrá ser representado por cualquier persona.

En general, los documentos en los que consten las representaciones incluirán la identificación de la persona que asista en lugar del accionista, que deberá identificarse adecuadamente el día de la Junta. Si quedasen cumplimentadas a favor del Consejo de Administración o no se especificara nada al respecto, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración, de algún Consejero o del Secretario del Consejo de Administración, indistintamente. En caso de que el representante designado llegara a encontrarse en situación de conflicto de interés en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a la Junta y el representado no hubiera impartido instrucciones precisas, la representación se entenderá conferida a cualesquiera de las otras dos personas mencionadas en las que no concurra dicha circunstancia. En los documentos en que consten las representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no mencionarse nada al respecto, el representante imparte instrucciones precisas de votar de conformidad con las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día. En el caso de que no hubiere instrucciones de voto porque la Junta vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados por el representado en la fecha de delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que estime más oportuno, atendiendo al interés de la Sociedad. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.

Si el representante designado fuera el Presidente o cualquier otro miembro del Consejo de Administración, se hace constar que puede encontrarse en conflicto de interés en relación con las

propuestas de acuerdo formuladas fuera del Orden del Día, cuando se refieran a su revocación como consejero o a la exigencia a él de responsabilidades.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados y podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas.

Sin perjuicio de las menciones que se realizan a continuación, se remite en cuanto a la delegación y representación a lo contenido al respecto en los artículos 24 de los Estatutos Sociales y 13 del Reglamento de la Junta.

El apoderamiento se podrá hacer constar:

(i) Mediante entrega o correspondencia postal:

Para conferir su representación mediante entrega o correspondencia postal, los accionistas podrán remitir a la Sociedad el soporte papel en que se confiera la representación, o la tarjeta de asistencia a la Junta, expedida por Sotogrande, S.A. y cuyo formulario podrán descargarse de la Web Corporativa. La tarjeta debidamente firmada y cumplimentada para conferir la representación, y en la que consta la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas deberá ser entregada o enviada al domicilio social de la Sociedad arriba referenciado, a la atención del Secretario del Consejo de Administración. Asimismo los accionistas podrán cumplimentar la tarjeta de asistencia, emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones, remitiéndola firmada mediante correo postal o mensajería a la referida dirección de la Sociedad.

En cuanto a la representación conferida a favor de un intermediario financiero se estará a lo dispuesto al efecto por el artículo 524 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

- Voto.

Al igual que para la delegación, el accionista podrá ejercitar su derecho a voto en la Junta General utilizando uno de los siguientes medios:

(i) Mediante correspondencia postal:

Para el ejercicio del derecho a voto a distancia por este medio, el accionista deberá remitir la tarjeta obtenida de la Sociedad y que se encuentra a su disposición en la Web Corporativa o bien cumplimentar la tarjeta de asistencia, emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones, entregándola en el domicilio social de la Sociedad a la atención del Secretario del Consejo de Administración, debidamente cumplimentada y firmada en el espacio reservado al voto.

El voto o la delegación a distancia por cualquiera de los sistemas indicados no será válido si no se recibe por la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la

Junta en primera convocatoria, en consecuencia, antes de las 24 horas del día 13 de diciembre de 2014. Los accionistas que emitan su voto en los términos indicados serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta. El voto emitido a distancia solo podrá dejarse sin efecto (i) por revocación posterior expresa efectuada por el mismo empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta, (ii) por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido; o (iii) por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), serán tratados (e incorporados a un fichero del que la Sociedad es responsable) con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo referente a la convocatoria y celebración de la Junta General. Los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad a la atención del departamento jurídico.

Madrid, a 12 de noviembre de 2014

Carlos Ulecia Palacios

Secretario del Consejo de Administración

PROPUESTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SOTOGRANDE, S.A. (la "Sociedad") 2014

1 Propuesta de nombramiento o, en su caso, ratificación y reelección de consejeros

Con anterioridad a la celebración de esta Junta General de Accionistas, previsiblemente el 14 de noviembre de 2014, está previsto que se produzca la dimisión de D. Federico González Tejera, D. José M^a López-Elola González y de Grupo Inversor Hesperia S.A. como consejeros dominicales de la Sociedad. La referidas dimisiones obedecen a que en esa fecha está previsto que se consume el contrato de compraventa de acciones de la Sociedad suscrito entre NH Hotel Group, S.A. ("NH"), Sotogrande Luxco S.àr.L. ("**Sotogrande Luxco**") y la Sociedad con fecha 16 de octubre de 2014 y, como consecuencia, NH transmitirá la titularidad de sus 43.563.910 acciones de la Sociedad a Sotogrande Luxco y dejará NH, por tanto, de ser accionista de la Sociedad.

De acuerdo con lo establecido en el referido contrato de compraventa y de conformidad con los artículos 37.2.b) de los Estatutos Sociales y 14.2.b) del Reglamento de la Junta General de Sotogrande, al dejar de ser titular la sociedad a la que representaban como consejeros dominicales (NH) de su participación en la Sociedad, los referidos consejeros dominicales habrán dimitido de sus cargos como consejeros, produciéndose, por tanto, 3 vacantes en el Consejo de Administración de la Sociedad. Por todo ello, se propone a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la adopción de los siguientes acuerdos:

1.1 Nombramiento o, en su caso, ratificación y reelección del nombramiento de D. Isidoro Mínguez Barbero como consejero de la Sociedad, con la calificación de consejero dominical

Nombrar, o en caso de que hubiera sido nombrado por cooptación mediante acuerdo del Consejo de Administración con anterioridad a la celebración de esta Junta General de Accionistas de la Sociedad, ratificar dicho nombramiento por cooptación y reelegir, por el plazo estatutario de cinco años, a D. Isidoro Mínguez Barbero con la calificación de consejero externo dominical.

1.2 Nombramiento o, en su caso, ratificación y reelección del nombramiento de D. José María Aznar Botella como consejero de la Sociedad, con la calificación de consejero dominical

Nombrar, o en caso de que hubiera sido nombrado por cooptación mediante acuerdo del Consejo de Administración con anterioridad a la celebración de esta Junta General de Accionistas de la Sociedad, ratificar dicho nombramiento por cooptación y reelegir, por el plazo estatutario de cinco años, a D. José María Aznar Botella y con la calificación de consejero externo dominical.

1.3 Nombramiento o, en su caso, ratificación y reelección del nombramiento de D. Marc Topiol como consejero de la Sociedad, con la calificación de consejero ejecutivo

Nombrar, o en caso de que hubiera sido nombrado por cooptación mediante acuerdo del Consejo de Administración con anterioridad a la celebración de esta Junta General de Accionistas de la Sociedad, ratificar dicho nombramiento por cooptación y reelegir, por el plazo estatutario de cinco años, a D. Marc Topiol y con la calificación de consejero ejecutivo.

2 Aprobación de la aportación por Sotogrande, S.A., en favor de su filial íntegramente participada Residencial Marlin, S.L.U., de los activos afectos a los negocios de actividad inmobiliaria y explotación de actividades deportivas relacionadas con el golf y la hípica así como los medios materiales y humanos que ostenta en la actualidad la Sociedad necesarios para la gestión de dichas ramas de actividad. La referida aportación se realizará como contraprestación por la asunción por Sotogrande, S.A. de las participaciones sociales que se creen con motivo del aumento de capital no dinerario que efectuará, en su caso, Residencial Marlin, S.L.U.

a) Aprobación de la aportación

Aprobar la aportación por la Sociedad, en favor de su filial íntegramente participada Residencial Marlin, S.L.U. ("**Residencial Marlin**"), de los activos afectos a los negocios de actividad de inmobiliaria y explotación de actividades deportivas relacionadas con el golf y la hípica, así como los medios materiales y humanos que ostenta en la actualidad Sotogrande necesarios para la gestión de dichas ramas de actividad que se describen en el **Anexo 1**. Las ramas de actividad que se aportan y sus principales activos y pasivos se describen en el **Anexo 1** y se valorarán a valor de mercado, que se determina de manera preliminar en 131.403.388 euros para la rama de actividad inmobiliaria y en 11.400.000 euros para la rama de explotación de actividades deportivas relacionadas con el golf y la hípica.

Las referidas aportaciones se realizarán como contraprestación por la asunción por la Sociedad de las participaciones sociales de Residencial Marlin que se creen con motivo del aumento de capital no dinerario que efectuará, en su caso, Residencial Marlin, sociedad que previsiblemente estará íntegramente participada por Sotogrande en el momento en que se resolverá sobre el citado aumento de capital. Por tanto, se aprueba, asimismo, la asunción por la Sociedad de las participaciones sociales que se creen en Residencial Marlin como contraprestación a la aportación de las ramas de actividad anteriormente mencionadas.

La transmisión de los activos afectos a los negocios de actividad de inmobiliaria y explotación de actividades deportivas relacionadas con el golf y la hípica constituyen una aportación de rama de actividad de acuerdo con el artículo 83.3. del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. Dicha transmisión se realizará al amparo del régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

La mencionada aportación no dineraria se realizará en cualquier momento dentro del presente ejercicio 2014.

b) Delegación de facultades

Facultar al Consejo de Administración, con facultades expresas de sustitución, para (a) modificar la valoración de las ramas de actividad que se aporten a Residencial Marlin para adaptarlas, en su caso, al valor que se desprenda del informe de valoración -a la fecha en que este acuerdo se ejecute- que ha solicitado Sotogrande Luxco a Ernst & Young en relación con la oferta pública de adquisición de acciones que Sotogrande Luxco habrá de formular sobre las acciones de Sotogrande, (b) incluir, eliminar o modificar cualesquiera elementos de las ramas de actividad descritos en el **Anexo 1**, siempre y cuando el cambio no entrañe una modificación sustancial de los activos y medios que componen las correspondientes ramas de actividad descritas en el **Anexo 1**; (c) determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, el número de participaciones que se asumirán, en su caso, en el aumento de capital de Residencial Marlin; (d) realizar cuantas actuaciones y trámites fueran necesarios o convenientes para ejecutar y formalizar la referida aportación ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo; (d) adoptar las decisiones y acuerdos que fueran necesarias para suscribir y llevar a cabo, y para el buen fin, del aumento de capital que está previsto que lleve a cabo Residencial Marlin; (e) otorgar y firmar los documentos públicos o privados necesarios para el desarrollo y cumplimiento y ejecución del presente acuerdo, otorgando a tales efectos, en su caso, los poderes y ratificaciones que estime oportunos, y cualquier otro acto necesario; (f) adoptar cualesquiera otras decisiones y llevar a cabo cualesquiera otros actos que estime necesarios o convenientes para el buen fin y ejecución de este acuerdo.

3 Modificación de Estatutos Sociales

Aprobar la modificación de los Estatutos Sociales en los artículos que se citan a continuación:

3.1 Modificación del párrafo 5 del artículo 38 (“Distribución de cargos”) de los Estatutos Sociales con el objeto de incluir la posibilidad de nombramiento de más de un vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad

Dicho párrafo 5 del artículo 38 queda redactado como sigue:

“5.- El Consejo de Administración podrá nombrar uno o varios Vicesecretarios, que no necesitarán ser Consejeros, para que asistan al Secretario del Consejo de Administración o le sustituyan en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia o imposibilidad. En caso de existir más de un Vicesecretario, sustituirá al Secretario del Consejo de Administración aquel de entre ellos que corresponda de acuerdo con el orden establecido en el momento de su nombramiento. En defecto de Secretario y Vicesecretarios, actuará como tal el Consejero que el propio Consejo de Administración designe de entre los asistentes a la reunión de que se trate.

Salvo decisión contraria del Consejo de Administración, los Vicesecretarios podrán asistir a las sesiones del mismo para auxiliar al Secretario en la redacción de las actas.”

3.2 Modificación del artículo 41 de los Estatutos Sociales (“Acuerdos del Consejo de Administración”) con el objeto de reflejar la posibilidad de nombramiento de más de un vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad

Dicho artículo 41 queda redactado como sigue:

“41. Acuerdos del Consejo de Administración

1.- Los acuerdos que adopte el Consejo de Administración se consignarán en actas extendidas en un libro especial, autorizadas por las firmas de quienes en cada sesión hayan actuado como Presidente y Secretario. Las certificaciones que se expidan con referencia a dicho libro, serán autorizadas, indistintamente, por el Presidente o el Vicepresidente y el Secretario o cualquiera de los Vicesecretarios o por quienes les sustituyan en sus respectivas funciones.

2.- Estarán facultados permanentemente de manera solidaria e indistinta, para elevar a documento público los acuerdos del Consejo de Administración el Presidente, el o los Vicepresidentes, el o los Consejeros Delegados, el Secretario del Consejo y cualquiera de los Vicesecretarios, todo ello sin perjuicio de las autorizaciones expresas previstas en la normativa aplicable.”

3.3 Modificación de los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 42 (“Retribuciones de los miembros del Consejo de Administración”) de los Estatutos Sociales con el objeto de modificar la remuneración de los consejeros

Dichos párrafos 1, 2 y 3 del artículo 42 quedan redactados como sigue:

“1.- La retribución de los consejeros no dominicales consistirá en una asignación anual fija y en dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones delegadas y consultivas cuyos importes serán determinados por la Junta General de Accionistas. Los consejeros dominicales no percibirán ninguna remuneración por su condición de tal. Los consejeros ejecutivos percibirán además de la remuneración por su condición de tal, la que se acuerde en el contrato de administración entre la Sociedad y el consejero ejecutivo con sujeción a lo dispuesto en los párrafos siguientes y a la normativa aplicable.

2.- Los Consejeros Ejecutivos tendrán derecho a percibir una remuneración adicional por las funciones ejecutivas que desempeñen distintas de la función propia de Consejero. Dicha remuneración estará contenida en el correspondiente contrato de administración entre la Sociedad y el consejero ejecutivo. En particular, dicha remuneración estará compuesta por los siguientes conceptos: (a) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; (b) una parte variable, correlacionada con algún indicador de los rendimientos del consejero ejecutivo o de la empresa; (c) una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos; y (d) una indemnización en caso de separación o cualquier otra forma de extinción de la relación jurídica con la sociedad no debidos a incumplimiento imputable al Consejero. La determinación del importe de las partidas retributivas a que se refiere el presente párrafo estará orientada por las condiciones del mercado y tendrá en consideración la responsabilidad y grado de compromiso que entraña el papel que está llamado a desempeñar cada Consejero Ejecutivo.

3.- Adicionalmente, para los consejeros ejecutivos, se podrán establecer sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones. La aplicación de dichos

sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, quien determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de opciones, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas. Asimismo, previo cumplimiento de los requisitos legales, podrán establecerse sistemas de retribución similares para el personal –directivo o no- de la empresa.”

3.4 Modificación del párrafo 1 del artículo 47 (“Composición” –de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones–) de los Estatutos Sociales con el objeto de modificar un requisito de composición cualitativa de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Dicho párrafo 1 del artículo 47 queda redactado como sigue:

“1.- El Consejo de Administración constituirá también, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes, una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros no ejecutivos, todos ellos designados por el Consejo de Administración.”

3.5 Modificación del párrafo 12 del artículo 24 (“Representación en la Junta General”) de los Estatutos Sociales con el objeto de clarificar el contenido del párrafo

Dicho párrafo 12 del artículo 24 queda redactado como sigue:

“12.- En el supuesto de solicitud pública de representación, se estará a lo dispuesto por la normativa aplicable en vigor. En particular, el documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Salvo que se impartan instrucciones precisas y se cumplan el resto de condiciones establecidas en la legislación aplicable, el administrador o la persona que obtenga la representación no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, se entenderá que el administrador se encuentra en conflicto de interés respecto a las decisiones relativas a (i) su nombramiento o ratificación, destitución, separación o cese como administrador, (ii) el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él y (iii) la aprobación o ratificación de operaciones de la sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

En previsión de la posibilidad de que exista conflicto, la representación podrá conferirse subsidiariamente a favor de otra persona.”

4 Modificación del Reglamento de la Junta General. Aprobación de la modificación del párrafo 12 del artículo 13 (“Delegación y representación”) del Reglamento de la Junta General con el objeto de clarificar el contenido del párrafo

Aprobar la modificación del párrafo 12 del artículo 13 (“Delegación y representación”) del Reglamento de la Junta General con el objeto de eliminar ambigüedades en la redacción del artículo, quedando redactado como sigue:

"12. En el supuesto de solicitud pública de representación, se estará a lo dispuesto por la normativa aplicable en vigor. En particular, el documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Salvo que se impartan instrucciones precisas y se cumplan el resto de condiciones establecidas en la legislación aplicable, el administrador o la persona que obtenga la representación no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, se entenderá que el administrador se encuentra en conflicto de interés respecto a las decisiones relativas a (i) su nombramiento o ratificación, destitución, separación o cese como administrador, (ii) el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él y (iii) la aprobación o ratificación de operaciones de la sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

En previsión de la posibilidad de que exista conflicto, la representación podrá conferirse subsidiariamente a favor de otra persona."

5 Acogimiento al régimen de consolidación fiscal

Aprobar el acogimiento de la Sociedad al régimen de consolidación fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2015 y sucesivos, siempre que se mantengan los requisitos exigidos en la normativa vigente.

El grupo de sociedades, a los efectos de la aplicación del régimen de consolidación fiscal quedará constituido por la Sociedad como sociedad dominante junto con las siguientes sociedades dependientes:

- i. Residencial Marlín, S.L.
- ii. Los Alcornoques de Sotogrande, S.L.
- iii. Resco Sotogrande, S.L.
- iv. Club Deportivo Sotogrande, S.A.
- v. Aguas del Valle del Guadiaro, S.L.
- vi. Conservación de la Marina, S.L.U.
- vii. Concesionaria Puerto y Marina de Sotogrande, S.A.U.

La efectividad del presente acuerdo está condicionada a que dentro del presente ejercicio 2014 se complete la aportación no dineraria de rama de actividad descrita en el acuerdo segundo y a que dicha aportación y la consiguiente asunción de participaciones por parte de la Sociedad en Residencial Marlin tenga efectos jurídicos con anterioridad al 1 de enero de 2015.

6 Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los acuerdos anteriores, facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario al Consejo de Administración, con

facultades de sustitución indistintamente en cualesquiera de sus miembros, así como al Presidente, al Secretario y Vicesecretarios del Consejo de Administración de Sotogrande, para que, cualquiera de ellos, actuando solidariamente y con su sola firma, puedan (i) ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, realizando cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para la más plena eficacia de estos acuerdos (incluyendo la elevación a público de estos acuerdos y su inscripción en el Registro Mercantil y en cualquier otro registro) (ii) desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas y otorgar asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación de errores o de modificación o complementarios de los primeros, y asimismo cuantas escrituras de subsanación fueran precisas para conseguir el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil así como adaptar las anteriores decisiones o documentos a la calificación del Registrador Mercantil; (iii) determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

Anexo 1

El siguiente anexo tiene como objetivo detallar los principales activos y pasivos que quedan englobados dentro de las ramas de actividad de actividad inmobiliaria y explotación de actividades deportivas relacionadas con el golf y la hípica que serán objeto de aportación por parte de la Sociedad a favor de Residencial Marlín en este ejercicio 2014 y que será aprobado en virtud del acuerdo segundo que recoge la presente propuesta de acuerdos (la "Aportación"). El presente listado recoge los principales activos y pasivos que componen las referidas ramas de actividad sin perjuicio de que puedan verse modificadas para adaptarlos a la realidad existente en el momento de ejecución de este acuerdo.

Con dicha Aportación, la Sociedad transmite todos los activos y pasivos asociados a sus negocios de actividad inmobiliaria y de explotación de actividades deportivas relacionadas con el golf y la hípica, así como los medios materiales y humanos de que dispone en la actualidad de forma individualizada para la gestión de los mismos, transmitiéndose de esta forma dos ramas de actividad (entendidas como el conjunto de elementos que constituyen unidades económicas autónomas capaz de desarrollar dichas actividades por sus propios medios).

A continuación, se recoge el desglose de los principales elementos que van a ser transmitidos / cedidos en la Aportación:

(a) Activos

(i) Parcelas para venta / promoción

Información urbanística		Información del Registro	Información catastral
Parcela	Subsector	Finca registral	Referencia catastral
Subsector 34-B	Subsector 34-B	4052	1396909TF9119N0001GQ
Subsector 35	Subsector 35	10923	2087501TF9128N0001EA
Parcela XXV	Subsector 50	6580	1198401TF9119N0001KQ
		3524	
		4052	
Parcela XIX		4052	0101908TF9200S0001FK
Parcela XVIII		4052	0101911TF9200S0001FK
Parcela X		6580	1396902TF9119N0001ZQ
Parcela IX		4052	1396903TF9119N0001UQ
		6580	
Parcela VIII		4052	1396904TF9119N0001HQ
		6580	
	3524		

Información urbanística		Información del Registro	Información catastral
Parcela	Subsector	Finca registral	Referencia catastral
Parcela XIV		4052	1396906TF9119N0001AQ
		3524	
Parcela XI		4052	1396908TF9119N0001YQ
		3524	
Parcela XXIII		4052	1396912TF9119N0001GQ
Parcela XXIV		4052	1396914TF9119N0001PQ
Parcela VII		4052	1396915TF9119N0001LQ
		3524	
Parcela XIII		4052	2495503TF9129N0001FT
		3524	
Parcela XXII-B		3524	1396917TF9119N0001FQ
Parcela XII-B		3524	2087507TF9128N0001AA
C.1		4052	0101916TF9200S0001DK
Parcela XII		1653	9771618TF8197S0001AK
Parcela X		1653	9771623TF8197S0001YK
Parcela IX		1653	9771621TF8197S0001AK
Parcela XI		1653	9771622TF8197S0001BK
Parcela XIV-B		27189	9771606TF8197S0001XK
Parcela XVI		1653	8569202TF8186N0001QS
		19584	
C.1	1653	9771615TF8197S0001UK	
Cortijo Paniagua	Subsector 21	4052	3182601TF9138S0001PM
Parcela "Docente" 66	Subsector 51	1653	9779701TF8197N0001ZP
		5873	
		4052	

(ii) Villas "Los Cortijos de la Reserva"

Información del Registro		Información catastral
Número	Finca registral	Referencia catastral
3	32125	1396907TF9119N0003XE
4	32126	1396907TF9119N0004MR
19	32141	1396907TF9119N0019SH
20	32142	1396907TF9119N0020PF
21	32143	1396907TF9119N0021AG
23	32145	1396907TF9119N0023DJ
25	32147	1396907TF9119N0025GL
27	32149	1396907TF9119N0027JZ
28	32150	1396907TF9119N0028KX
29	32151	1396907TF9119N0029LM
30	32152	1396907TF9119N0030JZ
31	32153	1396907TF9119N0031KX
33	32155	1396907TF9119N0033BQ
34	32156	1396907TF9119N0034ZW
36	32158	1396907TF9119N0004MR
37	32159	1396907TF9119N0037QT
38	32160	1396907TF9119N0038WY
39	32161	1396907TF9119N0039EU
49	32171	1396907TF9119N0049PF
64	32182	1396907TF9119N0060GL
66	32184	1396907TF9119N0062JZ
73	32191	1396907TF9119N0069QT
75	32193	1396907TF9119N0071MR
77	32195	1396907TF9119N0073WY

(iii) Parcelas en la Reserva

Información del Registro		Información catastral	
Finca registral	Referencia catastral	Subsector	
25562	9690902TF8199S0001WY	50	
25563	9690903TF8199S0001AY	50	
25564	9690904TF8199S0001BY	50	
25565	9690905TF8199S0001YY	50	
25566	9690906TF8199S0001GY	50	
25577	9690917TF8199S0001KY	50	
25580	0190703TF9109S0001KT	50	
25581	0190704TF9109S0001RT	50	
25584	0190707TF9109S0001IT	50	
25607	0190730TF9109S0001LT	50	
25610	0190733TF9109S0001MT	50	
25609	0190732TF9109S0001FT	50	
25668	0292115TF9109S0001IT	50	
25670	0594102TF9109S0001LT	50	
25669	0594101TF9109S0001PT	50	
25671	0594103TF9109S0001TT	50	
25672	0594104TF9109S0001FT	50	
25674	0594106TF9109S0001OT	50	
25673	0594105TF9109S0001MT	50	
25675	0594107TF9109S0001KT	50	
25676	0594108TF9109S0001RT	50	
25679	0992903TF9109S0001KT	50	
25680	0992904TF9109S0001RT	50	
25682	0992906TF9109S0001XT	50	
25683	0992907TF9109S0001IT	50	
25685	0992909TF9109S0001ET	50	
25687	0992911TF9109S0001JT	50	

Información del Registro	Información catastral	
Finca registral	Referencia catastral	Subsector
25688	0992912TF9109S0001ET	50
25689	0992913TF9109S0001ST	50
25690	0992914TF9109S0001ZT	50
25691	0992915TF9109S0001UT	50
25692	0992916TF9109S0001HT	50
25693	0992917TF9109S0001WT	50
25694	1090416TF9119S0001WO	50
27690	9895211TF8199N0001FZ	50
27668	9895233TF8199N0001BZ	50

(iv) Activos de recreo

Información urbanística		Información del Registro	Información catastral
Parcela	Subsector	Finca registral	Referencia catastral
Adyacente al Hotel NH Almenara (Parcela XXII) 53,01,06	Subsector 53/53	23249	9271702TF8197S0001UK
Adyacente al Hotel NH Almenara (Parcela XXII) 53,01,05	Subsector 53/53	23201	9271701TF8197S0001ZK
Escuela de Golf Almenara	Subsector 52/53	15593	9377501TF8197N0001SP
			9277601TF8197N0001QP////9
			378201TF8197N0001TP////95
			78301TF8197N0001HP
Club de Golf Almenara	Subsector 53/53	21290	8569201TF8186N0001GS
		1653	
		19584	
Centro hípico	Subsector 35	10923	2087501TF9128N0001EA
Golf La Reserva (incluido la Casa Club)	Subsector 50	4052	1396901TF9119N0001SQ
		6580	2087503TF9128N0001ZA
		3524	2087506TF9128N0001WA

- (v) Oficinas y activos varios

Información del Registro		Información catastral
Parcela	Finca registral	Referencia catastral
4/P2 and 8/P2	11498	5484939TF9158S0001LI 5486102TF9158N0001ZM
XIV-B	27189	9771606TF8197S0001XK

- (b) Cuentas a cobrar y a pagar:

Serán objeto de aportación o de traspaso ciertas cuentas a cobrar y a pagar relacionadas con las ramas de actividad de actividad inmobiliaria y de explotación de actividades deportivas relacionadas con el golf y la hípica.

- (c) Personal asalariado

Los siguientes empleados de la Sociedad serán cedidos en la Aportación:

- (i) Cuatro personas dedicadas a la actividad inmobiliaria.
- (ii) Una persona dedicada a la publicidad y al marketing de las promociones inmobiliarias.
- (iii) Una persona dedicada a las labores de administración de las ramas de actividad aportadas.
- (iv) 46 personas dedicadas a la rama de actividades deportivas.
- (v) Tres personas del departamento técnico que darán apoyo a ambas ramas.

- (d) Contratos relativos a la gestión y mantenimiento de los clubs de golf

- (i) Contrato de prestación de servicios suscrito entre Troon Golf Switzerland Ltd ("**Troon**") y Sotogrande el 6 de mayo de 2013, en virtud del cual Troon presta servicios técnicos, de asesoramiento y soporte en relación con los campos de golf de los que es titular Sotogrande. El contrato expira el 31 de abril de 2016, entendiéndose automáticamente prorrogado por periodos adicionales de tres años, salvo si cualquiera de las partes manifiesta su intención de no prorrogarlo.
- (ii) Contrato de prestación de servicios suscrito entre Acciona Medio Ambiente, S.A. ("**AMA**") y Sotogrande el día 4 de abril de 2012 y novado el día 4 de abril de 2013, en virtud del cual AMA presta servicios de mantenimiento del campo de golf Almenara. El contrato tiene una duración de tres años desde la novación (hasta el 4 de abril de 2016), entendiéndose automáticamente prorrogado por periodos adicionales de tres meses, salvo si cualquiera de las partes manifiesta su intención de no prorrogarlo.

Asimismo, AMA consideró necesario suscribir un contrato de leasing con el objetivo de renovar parte de la maquinaria. Sotogrande no es parte de ese contrato de leasing. No obstante, en el caso de que una vez finalizado el contrato de prestación de servicios a tres años, éste no se prorrogase por un periodo

adicional de un año, Sotogrande deberá asumir el importe del leasing pendiente de pago.

- (e) Contrato de arrendamiento suscrito entre Sotogrande, como arrendador, y Andymar, S.C., como arrendatario, el día 1 de julio de 2004, tal y como ha sido modificado el 1 de mayo de 2005 y el 13 de enero de 2011. El contrato de arrendamiento se mantendrá en vigor hasta el 1 de julio de 2021.